

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

120**MADRID NÚMERO 6****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña Eva San Pablo Moreno, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 6 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda de número 1.669 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Byron Jonny Bravo Aguirre, don Luis Alberto Pacheco Santacruz y don Aníbal Guillermo Viláñez, contra “Construcciones Técnicas Ballesteros, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado diligencia de ordenación que es del tenor literal siguiente:

Diligencia de ordenación de la secretaria judicial doña Beatriz Sainz-Rozas García.— En Madrid, a 22 de junio de 2010.

Recibido en el día de hoy vía fax el anterior escrito de la letrada de la parte demandante, doña Socorro Barcenilla Escudero, solicitando la suspensión de la comparecencia señalada para el día 22 de junio de 2010, a las diecisiete y treinta horas de la tarde, por el fallecimiento de su padre, acompañando documentación acreditativa de tal extremo, únase a los autos de su razón.

Se acuerda la suspensión de dicha comparecencia y se señala nuevamente para el día 8 de julio de 2010, a las dieciséis horas de la tarde, debiendo comparecer con todos los medios de prueba de que intenten valerse, quedando las partes citadas con la notificación de la presente resolución.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social que deberá depositar la cantidad de 25 euros en la cuenta abierta en “Banesto” a nombre de este Juzgado con el número 0030 1143 30 2504, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso, incorporándose a este Juzgado con el anuncio del recurso, no admitiéndose a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido, sin perjuicio del carácter subsanable de tal defecto (Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre, artículo 19, disposición adicional 15.^a).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Construcciones Técnicas Ballesteros, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 22 de junio de 2010.—El secretario judicial (firmado).

(03/26.189/10)